

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD.
Demandante: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ LEMUS
Demandado: MARIA ANGELICA VILLALOBOS LOPEZ
500013110002-2020-00228-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de septiembre de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Si bien la parte actora allegó demanda de Unión Marital de Hecho, como forma de subsanar la demanda inicialmente incoada donde se acumuló con una sucesión, en esta se omite algunas exigencias legales, por tanto, en virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por la señora ONEIDA GUAY SIBO, contra los herederos de causante ALFONSO MOLANO DIAZ, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a los demandados a la dirección física o correo electrónico informado en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º, art. 6º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone. Téngase en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

2. Se aclara el segundo apellido de la demandante por cuanto en unos documentos aparece como SIBO y en otros como CIBO.

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD.
Demandante: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ LEMUS
Demandado: MARIA ANGELICA VILLOBO LOPEZ
500013110002-2020-00228-00



3. Se observa que con los códigos 2021-335 y 2021-249 fueron radicados procesos de Unión Marital de Hecho obrando como demandante en ambos la señora ELIZABETH SUAREZ RODRIGUEZ, contra los herederos del causante VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, más, sin embargo, en el radicado 2021-335 se surte la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por la señora ONEIDA GUAY SIBO contra los herederos del causante ALFONSO MOLANO DIAZ, y en el OneDrive (nube), obra copia de la demanda de los sujetos procesales mencionados inicialmente. Por tanto, a fin de evitar nulidades o eventualmente otros errores, se hace necesario solicitar a la Oficina Judicial de esta ciudad, corregir debidamente esas radicaciones. Ofíciase.

4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

5. Reconocer al abogado ANDRES FELIPE MOJICA SOGAMOSO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD.
Demandante: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ LEMUS
Demandado: MARIA ANGELICA VILLALOBOS LOPEZ
500013110002-2020-00228-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4671e79078ade5f2dbdbe4328e514325c551f432447eee3309de1325e6cdba4d

Documento generado en 28/09/2021 09:24:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>